



Sincelejo, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control:	Reparacion Directa
Radicado N°:	700013333006-2016-00137-00
Demandante (s):	Elías Moisés Sierra Sierra y otras personas
Demandado (s):	Nación – Ministerio de Salud y Protección Social
	Caprecom E.I.C.E. Liquidada
	Coomeva EPS

Asunto: Se fija fecha para realizar la audiencia de pruebas.

Con base en los artículos 181, 179 inciso final de la Ley 1437 de 2.011, modificado por el artículo 39 de la Ley 2080 de 2021, SE DECIDE:

1. Fijar el día 22 de octubre de 2021, como fecha para iniciar la audiencia de pruebas, en la jornada de la mañana a las 9:00 a.m. y en la jornada de la tarde a las 2:30 p.m.

En la mañana se practicará el interrogatorio a los demandantes. En la jornada de la tarde se recibirán los testimonios pedidos por la parte demandante.

La audiencia se realizará de manera virtual a traves de la plataforma *LIFESIZE*, para lo cual las partes, sus abogados, testigos y el Procurador Judicial recibirán la invitación para unirse a la reunión, la cual será remitida a los correos electrónicos que hayan informado.

A los testigos se les enviará el link de la audiencia y se les permitirá el acceso a la sala de audiencias en la medida en que ésta se vaya desarrollando.

2. Se le ordena a la parte demandante que le informe al juzgado el correo electrónico al cual se les debe enviar a los demandantes y los testigos el link para que declaren en la audiencia virtual y el número de sus teléfonos celulares, si es posible.

Se le ordena a la parte que les informen a los testigos según corresponda, que a través de sus correos electrónicos, envíen al correo del juzgado la imagen de su cédula de ciudadanía previo a la audiencia.

3. Se le requiere a la demandada Coomeva EPS para que realice todas las gestiones necesarias para la realización del dictamen pericial que fue ordenado en la audiencia inicial, a fin de que sea presentado oportunamente al proceso, además para que le informe al juzgado el correo electrónico al cual deberá ser citado la persona que elabore el dictamen pericial, a fin de realizar la contradicción del mismo en la fecha que será señalada durante el desarrollo de la audiencia de pruebas. Para lo anterior, deberá cumplir con la carga que se le impuso en la audiencia inicial.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza

Firmado Por:

**MARY ROSA PEREZ HERRERA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 006 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE
SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

abec0ff9e5250a8f459341163331b342f64d160f48afe75e7e7e38c08338c934

Documento generado en 28/07/2021 03:54:48 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**